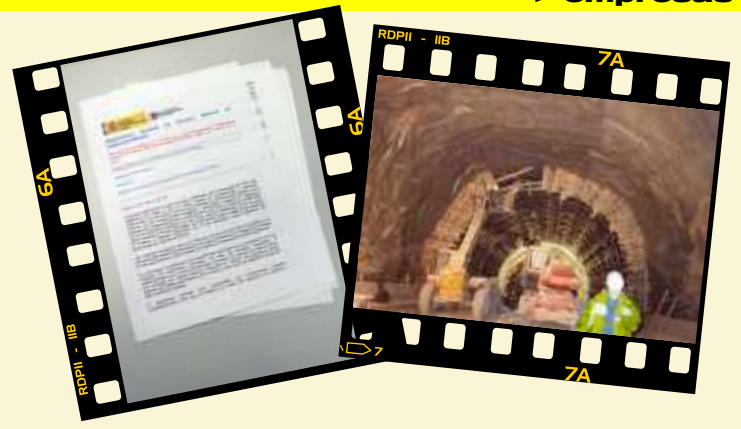


documento de seguridad y salud para la industria extractiva I



empresas

En desarrollo de la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, que hace hincapié en la necesidad de integrar la gestión de la prevención de riesgos laborales en los sistemas de gestión de la empresa, mediante el desarrollo y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales que incluya la **estructura organizativa**, las **responsabilidades**, las **funciones**, las **prácticas**, los **procedimientos**, los **procesos** y los **recursos** necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa, aparece la orden ITC / 101/2006, de 23 de enero, la cual regula el contenido mínimo y la estructura del **documento sobre seguridad y salud para la industria extractiva**, lo que da constancia documental del proceso de elaboración, implantación y forma de aplicación de la planificación de la acción preventiva de la empresa.

¿A qué tipo de empresas les es de aplicación el documento de seguridad y salud al que hace referencia esta ITC/101/2006?

Se aplica a las empresas que indica el Real Decreto 863/1985, de 2 abril, por el que se aprueba el reglamento general de normas básicas de seguridad minera; el Real Decreto 150/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica el artículo 109 del reglamento general de normas básicas de seguridad minera; y, el Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores de las industrias extractivas; en resumen, empresas con actividades de:

- Extracción de minerales por perforación de sondeos.
- Prospección con vistas a la extracción de sustancias minerales.
- Preparación para la venta de materias extraídas.
- Extracción de sustancias minerales al aire libre o bajo tierra, incluso por dragado.
- **Perforación o excavación de túneles o galerías, independientemente de su finalidad.**

y en los lugares de trabajo donde se hayan de crear puestos de trabajo relativos a las actividades e instalaciones relacionadas, directa o indirectamente, con las industrias extractivas:

- A cielo abierto.
- Subterráneas.
- Depósitos de estériles, escombreras y otras zonas de almacenamiento.
- Incluso los alojamientos a los que los trabajadores tengan acceso por motivos de trabajo.

NORMATIVA

- **Ley 31/1995**, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. BOE núm. 269, de 10 de noviembre de 1995.
- **Ley 54/2003**, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales. BOE núm. 298, de 13 de diciembre de 2003.
- **Real Decreto 863/1985**, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera. BOE núm. 140, de 12 de junio de 1985.
- **Real Decreto 150/1996**, de 2 de Febrero, por el que se modifica el artículo 109 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera. BOE núm. 59, de 8 de marzo de 1996.
- **Real Decreto 1389/1997**, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras. BOE núm. 240, de 7 de octubre de 1997.
- **Orden ITC/101/2006**, de 23 de enero, por la que se regula el contenido mínimo y estructura del documento sobre seguridad y salud para la industria extractiva. BOE núm. 25, de 30 de enero de 2006.

CONSULTAS MÁS FRECUENTES

¿Cuándo serán exigibles las disposiciones contenidas en el documento de seguridad y salud al que hace referencia esta ITC?

Serán de obligada aplicación en los nuevos centros de trabajo, mientras que los ya existentes disponen de un plazo de 6 meses, a partir del día siguiente a la publicación de la orden en el BOE, la cual ha sido publicada en el BOE núm. 25, de 30 de enero de 2006, con lo que entrará en vigor el **31 de julio de 2006**.

¿Cuándo se ha de presentar el documento de seguridad y salud al que hace referencia esta ITC?

El documento sobre seguridad y salud se entregará **cuando se presente el proyecto** al que se refiere el artículo 8 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera; se presentará en formato papel y soporte informático.

ACTUALIDAD NORMATIVA

- **Orden ITC/101/2006**, de 23 de enero, por la que se regula el contenido mínimo y la estructura del documento sobre seguridad y salud para la industria extractiva. BOE núm. 25, de 30 de enero de 2006.



FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Domicilio Social:

Alto el Caleyú, 2 • E - 33170
Ribera de Arriba • Principado de Asturias

Domicilio Postal:

Aptdo. 1848 • E - 33080 • Oviedo
Principado de Asturias

Gijón:

Quinta Valle • Avda. Los Campones, 75 • E - 33211
Tremañes • Gijón • Principado de Asturias

Tel.: (+34) 985 98 28 00 • Fax: (+34) 985 98 28 01
www.flc.es • flc@flc.es



Confederación Asturiana
de la Construcción

C/ Dr. Alfredo Martínez 6, 3º • E - 33005 • Oviedo
Tel.: 985 96 62 51 • Fax: 985 25 74 21
e-mail: info@construccion.as



C/ Corrida, 19, 6º • E - 33206 • Gijón
Tel.: 985 35 38 46 • Fax: 985 31 93 24
e-mail: info@asprocon.com